

El Doctor Juan men de Sepa Arzobispo del reyno de
 castilla en esta parte de jurisdiccion para saver a los aldes
 por donde se llama de esta otra proxima que abajo
 se van nombradas que su se Illustrissima del
 señor don xpo de cotrexas presidente de castilla
 en nombre del reyn de castilla me ha remitido una carta
 que es del tenor siguiente =

Suma Dios Te guardo por su real Decreto de prision
 de febrero deste año que me remitió el mismo dia
 dice = que por que ha entendido que ha llegado a dudarse
 se tiene el Decreto que me envío en catorce de enero
 pasado cerca de los inventarios que ha mandado de
 Jesus. sabiendo los ministros de comprehender los
 veintidós jurados jurados y por que su real
 voluntad es que se entienda no solo con ellos sino
 con todos los de mas de nominados de jurado que en
 estado y hacienda que han sido en que fueren de
 el año de mill e quinientos e noventa e dos en adelante
 asi lo que se expresa se nombra en el dicho decreto
 como los que no estubieren nombrados en el año
 implícita m. quedaron comprendidos me m. que
 de las personas necesarias para que se publique y m.
 tienda a que corra el término de los quince dias para
 en que a los peritos que no se nombra en el dicho
 Decreto de catorce de enero y tienen obligada conforme
 a este acumplic con los dichos inventarios de el
 el dia que en cada uno se publicare y asi en su real
 nombre. Lo dox abm. para que luego que esta

que se cumpla en la forma que los señores Decretos
y que se cumpla por todas las partes que le tocan
y del reino de este Reyno se de certificación
al ayuntamiento que el llebanga de Dios abn. madre
primero de este Reyno el licen. don fran. de
contreras y para que se cumpla y se execute
que su señ. Illustrisima por dena y mandada
esta carta en nombre de su mag. Estreya
su contentamiento para que luego se ponga publico
contenidos en esta carta cada uno en su lugar
y por los representantes en la parte donde publico
y por el testimonio de su señ. que de ellos de fe
y en la parte donde no se hallare representado
por las iglesias parroquiales y centros de fe
que de sea necesario es que se den en su certificacion
mejor bien certificación de como se publicado esta
orden y las que primero se permitieron y que
quenta asu mag. y en su nombre asu señ. y
Illustrisima. y lo cumplan solo por el y por el
en el decreto general de su mag. que primero se publico
que y libre por señ. a vista de los rebeldes y por
los compela y por me. a ellos se fue en tal villa
San Sebastian a doce de este de mill y seiscientos y
dos años el doctor Juan mendez de paz. por su mag.
do antonio de la uarria =